



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación No. : 110013343060-2016-00172-00  
Demandante : JEFFERSON ROJAS ZAMORANO  
Demandados : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL  
Providencia : Niega solicitud de llamamiento en garantía y fija hora y fecha para celebrar audiencia inicial

### 1. ANTECEDENTES

Se ha surtido el término de traslado.

Previo a aceptar el llamamiento se requirió a la parte demandada para que allegará la documentación faltante para aceptarlo conforme al artículo 225 de la Ley 1437 de 2011,

Sin embargo, la parte demandada guardo silencio.

### 2. CONSIDERACIONES

Como consecuencia del silencio de la parte demandada se negará la solicitud de llamamiento en garantía.

Ahora bien, surtido en debida forma las notificaciones y se ha vencido el término de traslado, se procederá a fijar fecha para la realización de audiencia inicial.

Se reconocerá personería al apoderado de la entidad demandada.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Negar la solicitud de llamamiento en garantía formulado por la Nación –Ministerio de Defensa Nacional– Ejército Nacional.

SEGUNDO: Fijar el veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las once de la mañana (11:00 A. M.) para la celebración de audiencia inicial.

TERCERO: Reconocer personería al abogado LEONARDO MELO MELO identificado con C. C. 79.053.270 expedida en Bogotá D. C. y portador de la T. P. 73.369 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada – Ministerio de Defensa Nacional– Ejército Nacional en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez